



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CIRCULAR Núm. 11/2014-AGP TER

C.C. JUECES DE DISTRITO Y C.C. MAGISTRADOS DE CIRCUITO

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo General 12/2014 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito hacer de su conocimiento que para efectos de la capacitación en el uso del MINTERSCJN regulado en ese instrumento normativo, se llevarán a cabo diversas prácticas en los términos que a continuación se indican y conforme al calendario que se indica en el **Anexo 3** de esta Circular:

1. En las fechas indicadas en el calendario anexo, se llevarán a cabo 2 prácticas de intercomunicación entre la SCJN y los órganos jurisdiccionales del PJP (Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito). El calendario de prácticas se ha fijado atendiendo al grado de avance en el registro de los servidores públicos autorizados para el uso del MINTERSCJN, **por lo que a los titulares de los órganos jurisdiccionales calendarizados para los últimos días de capacitación, se les solicita su valioso apoyo para concluir los respectivos trámites de registro;**
2. Las prácticas se llevarán a cabo con ejemplos uniformes para todos los órganos jurisdiccionales del PJP. No se trata de ejemplos creados para cada uno de estos órganos sino de dos de los consultables en los tutoriales visibles en la página de *Intranet* de la SCJN, en el vínculo denominado "*Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación*", en el subvínculo "*Suprema Corte de Justicia de la Nación*", referidos en los **anexos 1 y 2** de esta Circular;
3. Para el desarrollo de las prácticas, se remitirán a los correos de los servidores públicos autorizados por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cada órgano jurisdiccional dos mensajes electrónicos con la documentación necesaria para realizar los desahogos y los requerimientos que correspondan, los cuales se denominan "*Documentos para la práctica 1*" y "*Documento para la práctica 2*" -los cuales deberán copiar en el equipo de cómputo que se utilizará para las prácticas-, siendo innecesario generar nuevos acuerdos o constancias de notificación para estas actividades de capacitación, en la inteligencia de que cada práctica deberá realizarse en una sola ocasión, con independencia de que, de preferencia, todos los servidores públicos autorizados por cada órgano participen en ellas;

4. La práctica 1 consiste en un requerimiento realizado por la SCJN a un órgano jurisdiccional del PJF, con el objeto de que éste, entre otras actividades, realice la notificación respectiva y remita a la SCJN, por conducto del MINTERSCJN, las constancias correspondientes. Esta práctica permitirá a los servidores públicos de los órganos del PJF llevar a cabo lo indicado en el **Anexo 1** de esta Circular;
5. El horario en el que cada órgano jurisdiccional del PJF realizará las diversas etapas de la práctica 1, en la fecha indicada en el calendario que se acompaña como **Anexo 3**, es el siguiente:
 - 5.1. Remisión del acuerdo de requerimiento de la SCJN a los órganos jurisdiccionales del PJF, de las 9:00 a las 10:00 horas;
 - 5.2. Consulta del acuse de envío, del acuerdo de requerimiento y generación del acuse de recibo en cada uno de los órganos jurisdiccionales del PJF, desde el momento de la recepción del acuerdo de requerimiento y hasta las 10:30 horas;
 - 5.3. Desahogo de requerimiento y envío del acuerdo y de las constancias respectivas a la SCJN, a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

partir del momento de la generación del acuse de recibo del referido requerimiento y hasta las 11:00 horas, y

- 5.4.** Generación en la SCJN del acuse de recibo de las constancias remitidas por los órganos jurisdiccionales del PJP, el cual será visible en la bitácora denominada *“Información y requerimientos remitidos por la SCJN (bitácora)”* del repositorio de cada uno de éstos, desde el momento en el que se reciban los documentos remitidos por dichos órganos y hasta las 11:30 horas.

De no concluirse con las referidas etapas en los horarios indicados, deberá continuarse con su desarrollo en el transcurso del día respectivo;

- 6.** La práctica 2 consiste en un requerimiento realizado por un órgano jurisdiccional del PJP a la SCJN, con el objeto de que ésta le remita diversas constancias relacionadas con el cumplimiento de una sentencia de amparo. Esta práctica permitirá a los servidores públicos de los órganos del PJP realizar las actividades indicadas en el **Anexo 2** de esta Circular;
- 7.** El horario en el que cada órgano jurisdiccional del PJP realizará las diversas etapas de la práctica 2, en la fecha indicada en el calendario que se acompaña como **Anexo 3**, es el siguiente:
- 7.1.** Remisión del acuerdo de requerimiento de los órganos jurisdiccionales del PJP a la SCJN, de las 11:30 a las 12:00 horas;
- 7.2.** Consulta del acuse de envío, del acuerdo de requerimiento y generación del acuse de recibo en la SCJN, desde el momento de la recepción del acuerdo de requerimiento y hasta las 12:30 horas;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 7.3. Desahogo de requerimiento y envío del acuerdo y de las constancias respectivas de la SCJN a los órganos jurisdiccionales del PJP, a partir del momento de la generación del acuse de recibo del referido requerimiento y hasta las 13:30 horas, y
- 7.4. Consulta del acuse de envío, del acuerdo de desahogo y generación en los órganos jurisdiccionales del PJP del acuse de recibo de las constancias remitidas por la SCJN, desde el momento en el que se reciban los documentos remitidos por la SCJN y hasta las 14:30 horas, y
8. Para el desahogo de cualquier duda en el desarrollo de las prácticas, podrán consultarse los tutoriales visibles en la página de *Intranet* de la SCJN, en el vínculo denominado "*Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación*", en el subvínculo "*Suprema Corte de Justicia de la Nación*"; el apartado denominado "*Respuesta a preguntas de los órganos jurisdiccionales del PJP*" o solicitar apoyo al *Foro de Ayuda Técnica para el uso del MINTERSCJN*, al que se podrá acceder desde el referido subvínculo; asimismo, podrán comunicarse al teléfono 4113-1100, a las extensiones 5416, 1730, 2965, 2966 y 2843.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 9 de julio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



LIC. RAFAEL COELLO CETINA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.